

Bogotá D.C., 16 de abril de 2025

Señor
Peticionario Anónimo

REFERENCIA	CSR2.2025.15749.S
TEMA	Reclamo
SUBTEMA	Atención Centros Integrales de Atención

Cordial saludo,

En respuesta a su denuncia anónima allegada mediante el formulario de PQRSDf de la página web del RUNT, en el cual reporta presuntas irregularidades de los Centros Integrales de Atención-CIA en cuanto al cargue de información en el Sistema RUNT, sea lo primero indicar que, la Concesión RUNT 2.0 S.A.S es una sociedad de naturaleza privada que actualmente ejecuta el Contrato de Concesión 604 de 2022, suscrito con el Ministerio de Transporte, pero no constituye autoridad de tránsito de las descritas en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), por lo tanto, nuestra función principal es la proveer la solución tecnológica que permita a los diferentes actores del sector interactuar con el Sistema RUNT para la realización de los trámites de tránsito y transporte de su competencia.

El RUNT se define como un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006)

De acuerdo con la Resolución 20203040011355 del 21 de agosto de 2020, podrán aplicar al “Proceso de Registro como Organismo de Apoyo” ante el RUNT los Centros Integrales de Atención, tal y como se señala a continuación:

El Organismo de Apoyo al Tránsito debe contar con un certificado asignado al representante legal que le permita firmar la solicitud al finalizar el proceso. Esta firma digital debe estar centralizada en una entidad autorizada en el alcance de servicios de certificación digital acreditados por la ONAC (actualmente las entidades disponibles son: GSE, Certicámara o Andes, con las cuales se tiene implementado el proceso de firma centralizada).

Los Centros Integrales de Atención interesados en la prestación del servicio de Escuela y Casa Cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito deberán registrarse ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito-R.U.N.T.

El registro permitirá la prestación del servicio conforme al alcance de certificación otorgado por el Organismo Evaluador de la Conformidad-O.E.C. autorizado para tal efecto. Para que un Centro Integral de Atención obtenga por parte del Ministerio de Transporte a través del Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT, aprobación del registro para su funcionamiento debe cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

1. La sociedad propietaria del Centro Integral de Atención debe estar legalmente constituida y en su objeto social debe encontrarse la prestación del servicio de Centro Integral de Atención y acreditar el registro del establecimiento comercial. Si se trata de un establecimiento de carácter público acreditará la representación legal de la respectiva entidad de acuerdo con las normas de la administración pública.
2. Estar autorizado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -I.N.P.E.C. para ofrecer el servicio de casa-cárcel mediante acto administrativo emanado de esa institución, a través del cual lo aprueba para tal fin; o convenio o contrato de prestación del servicio del solicitante con la persona natural o jurídica que esté aprobada por el INPEC para prestar el servicio de casa-cárcel.
3. Certificado de conformidad del servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad-O.E.C. acreditado bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya. El Certificado de conformidad del servicio indicará el cumplimiento del esquema de certificación de producto por servicios definido por el Ministerio de Transporte de acuerdo con la norma ISO/IEC 17067, y será expedido según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.7.9.2. del Decreto 1595 de 2015.



RUNT
CSR2.2025.15749.S

4. Contar con los elementos tecnológicos y de conectividad señalados en el presente título, requeridos para la transmisión de la información generada por el Centro Integral de Atención al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT.

Por su parte, el RUNT tiene dentro de sus objetivos lograr un flujo seguro de la información desde su origen en el momento de la realización de los trámites, su registro en el Sistema y su posterior consulta, validación, registro y autorización de las transacciones relacionadas con los registros que administra.

En ese sentido, ejerce los controles de dirección IP, validación de Usuarios del Sistema, autenticación de ciudadanos en cada trámite e interacción a través de dispositivos homologados.

El Sistema RUNT cuenta con unos niveles de seguridad basados en la identificación de todos los ciudadanos con huella digital; además, todas las personas que desde las diferentes entidades entren al Sistema RUNT deben colocar su huella, usuario y contraseña y deben firmar digitalmente toda actualización o modificación de información que realicen. Así, siempre se sabrá quién, desde dónde y a qué hora se realizó una modificación o actualización. De igual manera y con los anteriores controles, se evitará la suplantación de personas.

Por lo anterior, dado que la Concesión RUNT 2.0 no tiene competencia para ejercer actividades de control, sugerimos reportar estas presuntas irregularidades ante la Superintendencia de Transporte, entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de estos organismos de apoyo al tránsito.

Esperamos haber atendido acertadamente sus inquietudes y, de tener alguna inquietud adicional puede comunicarse con la línea de atención nacional de la Concesión RUNT 2.0 S.A.S. al número 01 8000 93 00 60, que brinda atención las 24 horas del día todos los días del año.

Cordial saludo,



RUNT

Av. Calle 26 No. 59 – 41/65
Edificio Cámara Colombiana
de la Infraestructura (CCI) Oficina 405.
Bogotá- Colombia
PBX: (+57) 601 587 0400
www.runt.gov.co

Nota: si presenta alguna inconformidad con la respuesta, por favor remita sus comentarios en las próximas 24 horas a este mismo correo para realizar las verificaciones correspondientes.